



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3289

29 de enero de 2019

Por la cual se definen las garantías académicas para el desarrollo y culminación del semestre académico 2018-2 de los programas académicos.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 37 del Acuerdo Superior 1 de 1994 (Estatuto General), y

CONSIDERANDO QUE

1. El curso del semestre académico 2018-2, se vio afectado por las actividades y mecanismos adoptados por los movimientos estudiantil y profesoral que tuvieron lugar a finales del año pasado, las cuales tenían por objeto la búsqueda de mayor financiación de la educación superior pública por parte del Estado.
2. Los acuerdos logrados entre los estamentos universitarios y el Gobierno Nacional, posibilitan en el corto y mediano plazo condiciones de viabilidad financiera para el funcionamiento de la educación superior pública.
3. Con el fin de generar las condiciones administrativas que permitan el reinicio de actividades académicas y la culminación del semestre académico 2018-2, esta Corporación, en sesión extraordinaria del 29 de enero de 2019 y mediante resolución 3288, modificó el calendario académico estableciendo como fecha límite para su culminación el 25 de mayo de 2019, sin perjuicio que pueda finalizar antes de dicha fecha, exceptuando la Facultad de Odontología que tendrá hasta el 07 de junio.
4. El Consejo Académico en la misma sesión extraordinaria, analizó las garantías académicas solicitadas por los estudiantes para el reinicio de las actividades académicas correspondientes al semestre 2018-2.
5. La Corporación, con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos académicos del semestre y evitar la deserción, encontró viable acoger las garantías académicas solicitadas en el marco de la normativa universitaria.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



En consideración con lo dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Definir las garantías académicas para el desarrollo y culminación del semestre académico 2018-2, para los programas objeto de estas.

ARTÍCULO 2. Autorizar excepcionalmente y a solicitud de los estudiantes, para el semestre 2018-2, la cancelación ordinaria y extemporánea de cursos independientemente de la situación académica y del resultado parcial o definitivo (hasta el 100% evaluado) del mismo.

PARÁGRAFO 1. Cuando la cancelación de cursos genere la cancelación del semestre, la misma no implicará para los estudiantes el deber de agotar el trámite de reingreso. Cuando se trate de estudiantes de primer semestre se garantiza la reserva del cupo.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la historia académica de los estudiantes no se tendrán en cuenta los cursos cancelados en dicho período académico.

ARTÍCULO 3. Cuando las cancelaciones de semestres o cursos, solicitadas por estudiantes, afecten el total de créditos exigidos para el goce de los beneficios otorgados por la Universidad, tales como: auxiliares administrativos, auxiliares de programación, monitores, monitores deportivos, docentes auxiliares de cátedra 1 y 2, músicos auxiliares, becas estrato uno (1) y dos (2), deportistas destacados, grupos culturales y demás, no se tendrá en cuenta el número mínimo de créditos cursados y exigidos en el semestre para la exención del pago total o parcial de los derechos de matrícula.

PARÁGRAFO 1. Para los estímulos académicos a los que se hace referencia tanto en este artículo como en las demás normas universitarias se tomará como punto de referencia para su otorgamiento o continuidad el último semestre, en condiciones de normalidad, cursado y aprobado por el estudiante.

PARÁGRAFO 2. Cuando por efectos de la cancelación de cursos los estudiantes queden matriculados con menos de ocho (8) créditos, se autoriza a que continúen matriculados en esta condición.



ARTÍCULO 4. El estudiante matriculado en un curso práctico o en un componente curricular que contenga actividades de obligatorio cumplimiento adquiere, para este semestre 2018-2, el compromiso de asistir como mínimo al 50% de las actividades académicas que exijan presencialidad.


ARTÍCULO 5. Con el fin de facilitar el reinicio de actividades académicas en el semestre 2018-2, los profesores y estudiantes dispondrán de, hasta tres semanas de clases, que podrán ser utilizadas en repastos y otras actividades académicas antes de abordar las temáticas nuevas pendientes en los diferentes cursos y las evaluaciones.

PARÁGRAFO. Durante las semanas referidas los profesores y estudiantes podrán redefinir de manera consensuada los elementos metodológicos del curso.

ARTÍCULO 6. Los estudiantes que hubiesen avanzado en los cursos durante el período de cese de actividades, podrán vincularse nuevamente a las clases en el momento en que los cursos lleguen a su nivel de avance. En caso de que estos estudiantes prefieran reiniciar los cursos junto con quienes suspendieron actividades lo podrán hacer en las mismas condiciones de ellos.

ARTÍCULO 7. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución aplicarán solo para el calendario correspondiente al semestre académico 2018-2, y para los estudiantes de los programas de la sede Medellín y los estudiantes de las sedes y seccionales y de programas de posgrado que se vieron afectados por la situación que origina las garantías contenidas en este documento, y rige partir de su expedición y publicación.


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria